

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Dueños de Camiones de Votos, con domicilio en la ciudad de Azua de Compostela, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 26 de febrero de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 165, que aprueba la Resolución N° 36-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 165

CONSIDERANDO que la empresa CEPEDA BROTHERS SPORTSWEAR, INC., clasificada en la Categoría "A", mediante la Resolución N° 114-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 16 de octubre de 1972, aprobada por el Decreto N° 3037, del 3 de enero de 1973;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado

la extensión de su clasificación con el propósito de producir nuevos artículos destinados a la exportación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 36—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 15 de marzo de 1974, la cual copada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 36—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa CEPEDA BROTHERS SPORTSWEAR, INC., clasificada en la Categoría “A”, por el término de 20 años, en proporción de un 100% de la exoneración en base a la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 114—72—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 16 de octubre de 1972, aprobada en virtud del Decreto Nº 3037, de fecha 3 de enero de 1973, ha pedido se le extienda para la confección de vestidos de mujer y niñas, camisas para hombres y niños, ropa interior muñecos de tela, zapatos tennis, pantalones de hombres y niños y toda otra actividad industrial concerniente a la industria de la aguja.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución Nº 114—72—C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las facultades que me confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 114-72-C. que clasificó a la empresa CEPEDA BROTHERS' SPORT-SWEAR, INC., para que se le permita además de la confección de abrigos y chaquetas, extender sus actividades para confeccionar los siguientes artículos: Vestidos para mujer y niñas, camisas para hombres y niños, ropa interior, muñecos de tela, zapatos tennis, pantalones para hombres y niños y toda otra actividad industrial concerniente a la industria de la aguja.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 3037.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración. Federico Antún, Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Yo, Lic. Rafael Ángeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Ángeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3037, de fecha 3 de enero de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 166, que aprueba la Resolución Nº 67-74-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 166

CONSIDERANDO que la empresa CONFECCIONES MACORIX & Co., C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 67-74-C del Directo-